

DECRETO N° 079/19
CRESPO (ER), 12 de Abril de 2019

VISTO:

La Licitación Privada N° 05/19 para la adquisición de caños de PVC cloacal para obra extensión de red cloacal en Parque Industrial, y,

CONSIDERANDO:

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 03 de Abril de 2019, habiéndose presentado las firmas "PLASTIMAX S.H", "DANIEL FABIÁN KRAFF", "NUTRITOTAL S.R.L" y "JORGE ALBERTO SCHONFELD".

Que por Resolución N° 245/19 de fecha 03 de Abril de 2019, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Desarrollo Urbano, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas que regulan la materia.

Que en fecha 10 de Abril de 2019, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar el ítem 1) a "JORGE ALBERTO SCHONFELD", en virtud de que la oferta resulta la más conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 05/19 dispuesta por Decreto N° 048/19 de fecha 21 de Marzo de 2019.

Art.2º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 05/19 en la forma que se indica:

“JORGE ALBERTO SCHONFELD”:

Ítem 1- Quinientos (500) caños de PVC cloacal 160 mm x 6 mts x 3,2 mm (espesor), con aro de goma y sello IRAM, marca Plastiferro, en un precio unitario de \$ 1.768,50 lo que hace un total de Ochocientos Ochenta y cuatro Mil Doscientos Cincuenta Pesos (\$ 884.250,00)

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3°.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4°.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a las firmas que no resultaron adjudicatarias y a la adjudicataria una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 07 – Función 40 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 –
Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 09.

Art.6°.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.8°.- Comuníquese, publíquese, etc.